

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de la sede electrónica (lospalacios.sedelectronica.es) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Derecho a retirar su consentimiento, cuando proceda, para cada una de las finalidades para las que hubiere consentido, en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (<http://www.aepd.es>) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

19.—*Artículo 20. Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.
- Anexo III: Modelo cumplimiento de requisitos persona contratada.
- Anexo IV: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones.
- Anexo V: Modelo de solicitud de modificación de la resolución definitiva.
- Anexo VI: Modelo de justificación de la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca a 14 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-1686

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, se ha aprobado Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Urbanística con la entidad Hogartec Inversiones, S.L. para la modificación del planeamiento y gestión del ámbito del suelo urbanizable ordenado SUO/SJ-1 San José Norte, así como la memoria justificativa que obra en el expediente, indicándose en el citado acuerdo, que para el caso de que no hubiera alegaciones al expediente, este acuerdo se entenderá adoptado de forma definitiva. Al no haberse producido alegaciones al expediente, se procede a la publicación de la aprobación definitiva. El tenor literal del acuerdo es el siguiente:

«Primero. Aprobar inicialmente “Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión Urbanística” con la entidad Hogartec Inversiones, S.L. para la modificación del planeamiento y gestión del ámbito del suelo urbanizable ordenado SUO/SJ-1 San José Norte, así como la memoria justificativa que obra en el expediente.

El objeto del convenio es la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar la modificación no estructural del PGOU del año 2007, en lo referente al Sector SUO/SJ-1 “San José Norte”.

En base a lo anterior se propone la variación del número de viviendas que señala el PGOU para el sector. Así, manteniéndose las directrices del PGOU, se establece una propuesta de reordenación en coherencia con lo ya ejecutado y consolidado en el sector, y por tanto con el modelo de ciudad establecido específicamente donde se preveía una densidad de 40 viviendas por hectárea, lo que se corresponde con una densidad media, al hallarse dentro del rango de “más de 30 y hasta 50 viviendas por hectárea” establecidos en la LOUA, reduciéndose ligeramente, tras la modificación que se pretende tramitar, a las 36 viviendas por hectárea.

El objeto de la modificación no sería otro que dar respuesta, por parte de la administración, a lo que la sociedad actualmente demanda. Además, dado que no existen reservas de suelo para su puesta en carga inmediata, se hace necesario acometer estos cambios con celeridad y desbloquear la situación actual de estos suelos. Por estas razones, otro de los objetivos a abordar es un nuevo plan de etapas para el sector, adaptado a la nueva ordenación propuesta y a unos plazos de desarrollos más realistas en el tiempo.

Igualmente, es objeto del convenio fijar de forma definitiva el importe de las cargas de sistemas generales de dicho ámbito, así como su calendario y condiciones de pago.

También el proceder a la sustitución (por resolución del anterior) en lo que respecta al suelo urbanizable Ordenado, del Convenio Urbanístico de 18 de octubre de 2005 y sus posteriores novaciones.

Por último, es condición esencial de este Convenio, que la solicitud de informe ambiental estratégico sea formalmente solicitada por el Ayuntamiento de La Rinconada antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Los otorgantes del citado convenio urbanístico son este Ayuntamiento y la mercantil Hogartec Inversiones, S.L., con CIF B-90.488.800, cuyo representante legal es don José Jiménez Rodríguez. La mercantil, es propietaria de la totalidad de los terrenos del ámbito del Sector SUO/SJ 1 “San José Norte”, del PGOU de La Rinconada.

El ámbito del presente Convenio corresponde a la actuación urbanística sector SUO/SJ 1 “San José Norte”, del PGOU de La Rinconada, con una superficie total de 409.656 metros cuadrados.

Plazo de Vigencia: En aplicación del artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece para el convenio, un plazo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser renovado por las partes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El citado documento urbanístico ha sido inscrito previamente en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, Sección I, con el núm. 60, de fecha 8 de marzo de 2022.

En la Rinconada a 8 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-1418

SANTIPONCE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las bases que rigen el otorgamiento de subvenciones a favor de personas trabajadoras por cuenta propia y autónomas, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Línea 7 «Ayudas a Autónomos/as para el Mantenimiento de la Actividad», Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), financiado al 100% por la Diputación Provincial de Sevilla.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO) FINANCIADO 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL. LÍNEA 7 «AYUDAS A AUTÓNOMOS/AS PARA MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD»

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 25.2 e) de la LBRL, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as y sociedades se considera imprescindible un apoyo público dirigido a garantizar liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad.

Se pretendió paliar los efectos del impacto económico negativo de la crisis sanitaria y llevar a cabo medidas de apoyo y mantenimiento al tejido económico, que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y, por consiguiente, el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

Y así se dispone:

Primero. *Objeto y finalidad.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, destina al Ayuntamiento de Santiponce financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: mantenimiento de la actividad.»

Segundo. *Régimen jurídico.*

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. La tramitación se realizará por medios electrónicos, si bien las personas físicas no se encuentran obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que podrán ejercer el derecho de opción amparado por el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas. La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en sede electrónica municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y tablón del Ayuntamiento de Santiponce.

Cuarto. *Beneficiarios, requisitos y obligaciones.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, los/las autónomos/as o sociedades con un máximo de 5 empleados que desarrollen la actividad en el municipio y se encuentren válidamente constituidas. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener vigente Licencia de apertura de actividad o haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
- b) Las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.
- c) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Santiponce.
- e) Cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- h) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santiponce.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos tres meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Santiponce podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Quinto. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 190.000 €, Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrá realizar una segunda convocatoria hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Sexto. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y sociedades de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de 1.000 €.

Octavo. Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Noveno. Principios y procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, por orden de llegada de las solicitudes en registro y reuniendo todos los requisitos establecidos en estas Bases, que atiendan a los criterios que a continuación se relacionan, hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Décimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web www.santiponce.es y en el Ayuntamiento.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Santiponce, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en el registro del mismo, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 40 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Undécimo. Documentación a aportar.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)

- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Licencia de apertura de actividad o copia de haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de vida laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santiponce se recabará de oficio por esta administración.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación, al solicitante se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 21.1 del citado texto legal.

Una vez completado correctamente el expediente, el plazo empezará a contar desde la fecha de entrada en registro del Ayuntamiento con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Duodécimo. *Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local que contará con el apoyo de la Secretaría, así como estará a su vez auxiliado por el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico de Secretaría, Intervención y Desarrollo Local.

3. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4. Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además, se contemplará la que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

5. La propuesta de resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Santiponce.

Decimotercero. *Resolución.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.

2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce y en la sede electrónica del mismo, portal de transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Santiponce u órgano competente para su tramitación.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en cualquier momento desde que transcurre el plazo por el que se debe entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Decimocuarto. *Abono de la subvención.*

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación y procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinto. *Plazo y forma de justificar la subvención.*

Transcurridos tres meses desde la fecha de concesión de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de un mes la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- a) Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- b) Informe de vida laboral autónomo.
- c) Informe de vida laboral de la empresa.

Decimosexto. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a toda las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Decimooctavo. Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Los requerimientos se realizarán por vía telemática, salvo que los solicitantes manifiesten expresamente su preferencia por la vía en papel.

Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

Decimonoveno. Causas de reintegro.

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- a) No haber mantenido la actividad tras la reapertura del establecimiento, hasta al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención
- b) Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Vigésimo. Confidencialidad y protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Santiponce único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as y sociedades para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrán hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

Vigésimo primero. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y sociedades del municipio de Santiponce para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

<i>Datos del solicitante</i>	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección completa	
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico
<i>Datos de la actividad económica</i>	
DNI/NIF/CIF	Titular de la Actividad
Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de alta en RETA	Núm. de trabajadores
Dirección de la actividad	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico
<i>Autorización de medios para notificación</i>	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.
<i>Documentación que se aporta</i>	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIF del solicitante
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037)
<input type="checkbox"/>	Licencia de apertura de actividad o copia de haber iniciado su tramitación a fecha de solicitud.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santiponce se recabará de oficio por esta administración.
<i>Fecha y firma de la solicitud</i>	
En base a lo anterior, la persona abajo firmante:	
Solicita al Ayuntamiento de Santiponce acogerse a la Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y sociedades de Santiponce para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».	
Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras.	
En Santiponce a _____ de _____ de 2022	
Fdo: _____	

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

1. Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
2. Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
3. Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentarla solicitud.
4. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santiponce.
6. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Reguladoras.
7. Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
8. Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
9. Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
10. Otros documentos (especificar):»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santiponce a 22 de marzo de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

36W-1711

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, se ha aprobado el proyecto de actuación P.A. 08/2020, cuyo objeto es la implantación de la actividad de fábrica de piensos, almacén auxiliares, grano y cereales, abonos y fertilizantes y planta de proteínas animales y grasa en nave existente sita en Carretera Utrera-Los Palacios A-362, parcela con referencia catastral 41095A004001060001SR, Finca Registral 38081, conforme a Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero agrónomo don Guillermo Soldado Frías, y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 3 de mayo de 2021, número 2021/15183 y el Estudio de Innundabilidad redactado por el Ingeniero Agrónomo don Antonio Ricardo Rivero Reina, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 3 de mayo de 2021, número 20121/15183, promovido por don José Ramón Luque Freia y José Eutropio Lara Ramírez (Administradores mancomunados), en representación de Agralia Materias Primas S.L., con CIF. B01725274, debiendo condicionarse en su caso el otorgamiento de la licencia urbanística a la obtención previa de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, así como a la del Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y con un plazo de cualificación urbanística de 50 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 4 de marzo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-1395

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es